

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 6 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 279

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 2,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de la Coruña la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.
—El Director general, R. Conde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1895-96.—Mes de Diciembre de 1895

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Presupuesto de		Pesetas
	1895-96	1894-95	
1 Administración provincial.	12.000	856 66	12.856 66
2 Servicios generales.	12.000	13.000	25.000
3 Obras obligatorias.	8.000	11.000	19.000
4 Cargas.	10.000	4.000	14.000
5 Instrucción pública.	10.000	15.000	25.000
6 Beneficencia.	30.000	90.000	120.000
7 Corrección pública.	6.000	3.000	9.000
8 Imprevistos.	729 20	1.000	1.729 20
9 Nuevos establecimientos.	12.000	12.000	24.000
10 Carreteras.	15.000	14.000	29.000
11 Obras diversas.	6.000	"	6.000
12 Otros gastos.	6.000	2.000	8.000
13 Resultas.	"	40.000	40.000
TOTAL.	127.729 20	205.856 66	333.585 86

Oviedo 30 de Noviembre de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 30 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Lorenzo Muñiz.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España. (R. al núm. 745).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las zonas que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegación por medio de solicitud en papel del sello 12.º, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de Belmonte, que comprende los pueblos de Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 10.900 pesetas, y con premio de cobranza de 2'50 por 100.

Id. id. de Oviedo, 2.ª zona, que comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Proaza, Ribera de Arriba y Sto. Adriano: su fianza 17.100 pesetas, y con premio de cobranza de 1'75 por 100.

Agencia ejecutiva de Belmonte, que comprende los pueblos de Salas, Yernes y Tameza, Miranda, Somiedo y Teverga: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Laviana; comprende los de Aller, Caso, Langreo, Laviana y San Martín del Rey: su fianza 2.900 pesetas.

Id. id. de Cangas de Tineo; comprende los de Cangas de Tineo, Degaña, Ibias y Leitariegos: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Avilés; comprende los de Avilés, Corvera, Castrillón, Gózón, Illas y Soto del Barco: su fianza 3.200 pesetas.

Id. id. de Castropol, 1.ª zona;

comprende los de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi y Vega de Rivadeo: su fianza 2.300 pesetas.

Id. id. de id., 2.ª zona; comprende los de Grandas de Salime, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos y Villanueva de Oscos; su fianza 700 pesetas.

Id. id. de Luarca; comprende los de Navia, Valdés y Villayón: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Llanes; comprende los de Cabrales, Llanes, Rivadedeva, Valle alto y Valle bajo: su fianza 1.800 pesetas.

Id. id. de Pola de Lena; comprende los de Lena, Mieres, Riosa y Quirós: su fianza 2.500 pesetas.

Id. id. de Cangas de Onís; comprende los de Amieva, Cangas de Onís, Parres, Ponga y Rivadesella: su fianza 2.200 pesetas.

Id. id. de Oviedo, 2.ª zona; comprende los de Llanera, Morcín, Regueras, Santo Adriano, Ribera de Arriba y Proaza: su fianza 1.700 pesetas.

Id. id. de Gijón, que comprende los de Carreño y Gijón: su fianza 3.700 pesetas.

Id. id. de Tineo, que comprende los de Allande y Tineo: su fianza 2.200 pesetas.

A partir del presupuesto de 1890 á 91, los Agentes ejecutivos no tienen premio de cobranza, y sólo percibirán como remuneración de sus servicios los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado, por las contribuciones territorial é industrial, y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de otros impuestos. Se advierte que para las fianzas designadas que han de prestarse con carácter de definitivas y en la forma que determina el art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotización ó por su valor nominal, según la clase de la Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte de su valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, y en fincas urbanas sitas en las capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Oviedo 3 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 739).

Oviedo 3 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 739).

AÑO ECONÓMICO DE 1895 A 1896

PROVINCIA DE OVIEDO

Resumen de los gastos consignados en los presupuestos municipales para el expresado año económico.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL Pesetas
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de Seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliación	Resultas	Devoluciones		
Allande.	9.108		2.082	6.150	1.950	1.950	758	830	20.334	440	198					45.700
Aller.	13.287	1.377 50	150	17.393 50	3.290	3.977 74	2.046 19	803	36.297 48	2.889	800					82.258 41
Amieva.	3.805		50	3.653 75	384		460	430	5.828 50		250					14.861 25
Avilés.	22.905	6.703 19	34.174 97	17.400	7.000	21.725 63	11.529 53		82.588 70	16.000	2.160 34					222.187 36
Avilés (Zona de ensanche)		1.833	2.577 50			5.500		33	6.100		289 50			653 05		16.300
Bimenes.	3.270		5	1.875	375		200		5.849	500	89 35					12.344 40
Boal.	6.835			5.880	400	200	700		13.204 51		600 43					28.324 94
Cabrales.	3.739			6.705 25	100		406 50		9.820		336					21.106 75
Cabranes.	4.845	40	50	5.595	1.351	300	787	50	7.847		200					21.065
Candamo.	5.624	30	60	4.818 75	810	100	1.000	800	10.040 98		700					23.183 73
Cangas de Onís.	11.105	50	1.325	16.414 70	3.900	4.140	2.877		83.268		1.900 30					125.780
Cangas de Tineo.	10.309	1.282 50	4.533	24.037 50	13.150	3.300	4.328		78.507 50		2.000					141.757 50
Caravia.	2.074			1.852 50	94				2.142		89 30					6.251 80
Carréño.	10.939	1.802 50	2.313 75	8.137 50	755	2.100	1.400		25.695 50	500	1.878 45					55.521 70
Caso.	5.263	50	150	9.210 50	785	2.000	935	400	12.508	1.900	375					33.576 50
Castroillón.	9.490 40		300	7.971 25	900	1.000	673 03		13.160		1.061 82					34.561 56
Castropol.	8.197	50	1.500	8.663 75	250	1.500	7.983	160	22.115 50	2.000	300					52.719 25
Coaña.	6.367			5.938 75	350	270	460	109	8.096		150					21.690 75
Colunga.	9.744 25	2.278	4.710	12.399 05	2.400	3.897 20	1.048 32	171 20	21.512 50	2.800	475					61.435 52
Corvera.	5.404		75	4.425	700	1.180	385		8.217	330	225 30					20.611 30
Cudillero.	12.240	2.612 50	940	14.951 25	1.860	3.262 50	1.591	520	37.586 25		107 34					76.030 84
Degaña.	1.817		50	2.106 25	6		179		3.866		40					8.063 25
El Franco.	6.127 50		125	6.835	784		500		14.265 70		500					29.137 20
Gijón.	53.575 38	85.381 31	98.247 48	101.099	27.052 49	89.714 16	13.009 84		339.311 24	181.500	29.302 95					131.193 85
Gozón.	8.392	1.460	5.050	6.292 50	9.200	500	921		28.111		700					50.062 14
Grado.	6.078	40	200	16.972 50	140	1.888	2.000		67.637 16		500					110.945 66
Grandas de Salime.	4.503	150		2.687 50	780	275	290	192	7.124 50		556					27.051 25
Ibias.	6.178			4.502 75	100	680	778	280	13.402 50		300					9.816 50
Hillano.	2.225		80	2.755	100		145	199 90	3.922 50		439 10					9.562 50
Hillas.	2.167			2.767 50	295		258		3.840		225					195.968 87
Langreo.	14.724 35	3.787 50	12.363 75	28.822 50	14.410 55	16.349 25	3.269 72	16	39.225 25	61.000	2.000					37.210 63
Lavana.	9.929	1.860	1.488	9.188 75	3.300	1.800	1.475	700	17.181 50		400					47.322 25
Lena.	12.843	3.097 75	1.475	19.775 75	4.100	6.888 75	4.000	1.500	45.766 12		2.000					100.952 37
Leitariegos.	562			312 50			50		1.007		20					1.951 50
Llanera.	6.264	638		7.415	1.200	250	1.300	340	19.408 63		800					37.210 63
Llanes.	14.300	1.690	4.473 75	22.296 48	9.280	5.310 78	4.540 50	1.200	73.764	19.211 32	4.000					160.066 33
Mieres.	24.484 20	7.737	9.782	35.566 75	9.750	21.894	3.747 50	240	60.833 75	99.634 80	2.000					275.670
Miranda.	11.765		450	14.119 81	1.500	450	6.721 63		17.552 35	4.226 43	500					57.329 09
Morein.	4.031 89		90	3.685	1.629		732 76	67 10	6.828 55	2.400	600 10					17.597 30
Muros.	5.731 93	647 50	250	3.656 25	1.175	850	284 72		7.287 50		500					22.800
Nava.	5.093		100	4.979 23	3.540	1.918	1.700		12.700		200 34					30.230 57
Navia.	7.990 50		1.467	10.174	750	1.300	960		17.260 52	300	514 43					40.706 45
Noreña.	5.271		870	4.847	1.450	1.000	400		10.744		200					30.347
Onís.	3.304	20	25	3.077 50	325	279	290	440 75	4.283 50		300					12.344 75
Oviedo.	41.686 25	31.311 50	96.718	99.794 54	51.200	65.574 25	8.337 50		176.250 40	67.396 33	11.000					649.268 77
Parres.	6.795 50		400	8.768 75	630	1.500	1.596	400	19.294	234	1.000					40.618 25
Peñamellera (Valle alto)	2.205		25	4.031 26	50		225		4.305		275 74					11.117
Peñamellera (Valle bajo)	4.235	50	80	5.605	700	425	400	100	9.523 25		1.200					22.318 25
Peso.	13.845	1.551 90	1.759 62	21.540	11.463 47	9.750	2.694 65	1.211 50	67.198 16	12.836 34	1.230 96					145.081 60
Piloña.	4.316		100	4.111 25	250		528 38		7.846		200					17.351 63
Ponga.	16.130	2.813	6.193	15.646 25	2.445	1.850	5.712		35.431 34		176 39					86.396 98
Pravia.			75	4.561 25	2.015	200	610		7.846		750					16.570 25
Proaza.	4.313															

Quiros.	6.612	50	11.043	75	1.500	1.000	1.053	10	900	14.001	50	1.300	1.051	49	38.480	34		
Regueras.	4.398	08	4.096	25	400	400	890	50	481	40	10.089	65	773	88	21.128	88		
Ribera de Arriba.	2.513		4.091	25	500	500	519	44	250	4.764			160	69	12.547	69		
Riosa.	2.319	68	1.743	75	100	300	300	890	326	80	3.890		125	43	8.728	43		
Rivadella.	9.070	66	10.761	25	1.850	1.050	1.050	708	240	5.948		5.000	791	32	65.113			
Rivadaveva.	5.639		4.349	32	650	250	708	948	100	5.948			700		18.874			
Salas.	18.322	68	28.025	84	3.325	1.500	2.631	25	100	40.587	55		548	50	100.419	57		
Santa Eulalia de Oscos.	1.730		2.910	50	50	125	225	96		3.937	50		25		9.003			
San Martin de Oscos.	2.200	13	2.337	50	200	50	172	96	80	3.963		2.520	50		8.773	59		
San Martin del Rey Aurelio.	8.985		6.320	82	200	100	1.050	57	200	4.176	50		500		38.360	39		
San Tirso de Abres.	2.732		1.947	48	210	200	202	57	200	3.789	50		106	05	9.205	75		
Santo Adriano.	1.551	31	2.425		250	200	312	58	129	3.068	50		97		8.594	44		
Sariego.	3.072		1.981		5.050	5.394	75		210	82.014	12		1.686	79	8.864	50		
Siero.	12.179	84	26.688	75	50	50	4.150		210	3.431	42		750		142.433	75		
Sobrescobio.	2.594		2.968	75	50	50	370		25	10.849		5.704	169		10.494	17		
Somiedo.	5.830		6.076	50	250	600	300		25	7.964	50		289	31	23.549	50		
Soto del Barco.	7.114		4.368	75	890	200	500		72	12.022			200		27.630	56		
Tapia.	4.248		4.776		200	200	873			7.436	50		155		23.015	50		
Taramundi.	3.391		3.480		40	350	315			18.709	79		150		15.197	50		
Tevera.	6.798		7.200	25	2.500	400	500		1.370	96.433	27		200		36.258	04		
Tineo.	14.633	50	18.411	75	2.250	2.100	6.234		559	78.872			3.000		146.420	22		
Valdés.	18.326	50	26.713		6.490	8.000	2.500			23.543	48		250		151.160	75		
Vega de Rivadeo.	8.883	75	7.628	50	1.482	2.046	90			2.552	50	1.785	100		49.316	63		
Villanueva de Oscos.	1.390		1.562	59	75	450	205		425	74.768	50	1.000	300		8.120			
Villaviciosa.	18.255	89	24.461	25	5.900	5.050	4.200			7.699		1.000	285		147.200	64		
Villayón.	5.670	68	3.936		50	340	350			2.024					18.345	68		
Yernes y Tameza.	925		625		100	100	100								4.259			
TOTAL.	654.781	85	882.605	08	237.232	01	325.503	91	137.849	23	16.559	15	2523457	48	495.100	86	89.566	48

(R. al núm. 642).

Oviedo 6 de Noviembre de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Lena

Anuncio

Segun me participa el Alcalde de barrio de Congostinas, se vendió en el mercado de esta villa una novilla el dia 9 del próximo mes de Noviembre pasado, y que el comprador al parecer es del concejo de Langreo, pues la novilla se apareció á los dos dias á puerta del vendedor el dia 11 del citado mes, la cual fué recogida por él y es de las señas siguientes:

Edad 18 meses, color rojo, asta abierta, las orejas negras y poca cerviz, fué vendida en 37 pesetas y media.

Lo que he dispuesto anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño para que pueda pasar á recogerla á dicha parroquia y casa de José Alvarez, previo pago de sus gastos.

Lena 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

(R. al núm. 741).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Tribunal provincial de lo Contencioso

LISTA de los señores Diputados que son Letrados:

- D. José Suárez de la Riva.
- D. Francisco Baylli.
- D. Luis de Valdés Vereterra.
- D. Alfredo García Bernardo.
- D. Zoilo Murias.
- D. Miguel Estrada Nora.
- D. Delfín Blanco.
- D. Agustín de Llano.
- D. Agustín Fernández Argüelles.
- D. José Carrizo Llanes.
- D. José Moutas Blanco.
- D. José Ramón Moutas.
- D. Manuel Nieto.
- D. Manuel Acebal.
- D. Antonio Cavanilles.
- D. Juan Estrada Nora.
- D. Casimiro Sánchez.
- D. Antonio Landeta.
- D. Nicolás Reguero.
- D. Francisco F. de Fuentes.
- D. Eudocio Bernaldo de Quirós.
- D. Enrique Laria.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos prevenidos en el art. 36 del Reglamento para la aplicación de la ley de lo Contencioso.

Oviedo y Diciembre 3 de 1895.—El Secretario, J. M. de Cápua.

(R. al núm. 834).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dictada con fecha cinco del actual, en un expediente que se

sigue en el mismo á instancia de don Manuel Salcedo y Diego, contra D. Francisco Candelas y D.ª Carmen Collado, su esposa, sobre pago de cantidades devengadas en asuntos civiles en que les representó como Procurador que era de los Tribunales de la villa y corte de Madrid, se sacan á pública subasta según se interesa en exhorto recibido de dicho Juzgado, las fincas que á continuación se expresarán, las cuales fueron embargadas á los ejecutados, radicantes en términos de Carreña, capital del concejo de Cabrales, las cuales fueron retasadas en la suma de cinco mil ciento treinta y tres pesetas y son las siguientes:

1.ª Una casa de invernadero, en construcción, de cal y canto, en el pueblo de Pandiello, barrio de la Peral, cercada, sin número, con un pajar: mide de solar ocho metros de longitud y seis de latitud; lindero al Norte D. Tomás Neiro Helguerras y á los demás vientos con tránsito público: retasada en novecientas treinta y tres pesetas.

2.ª Una casa destinada á vivir, que llaman de la Fabariega, sita en el pueblo de Canales, parroquia de San Roque, con dos establos de invernadero ganados, con su sala y desván, cercada como la anterior; linda al Oeste con herederos de Gertrudis Peláez, Norte con un huerto de esta hacienda destinado á verdura, y á los demás vientos tránsito público: ocupa un solar de dieciséis metros sesenta y seis centímetros de latitud, y está señalado con un número: en novecientas ochenta pesetas.

3.ª En el sitio llamado de Tras el Mazo, término de la Molina, parroquia de San Roque, una casa de encerrar ganado, sin número, fabricada de cal y canto, con su pajar y portal: mide ocho metros de longitud y seis de latitud; linda al Sur con Francisco Peláez y lo mismo al Oeste, y á los demás vientos con tránsito público: en quinientas pesetas.

4.ª Una heredad labrantía en la ería y sitio que dicen de Molletel, términos de la parroquia de San Roque; linda al Este con unas peñas, Norte con Isidro Borbolla, Sur y Oeste con Isabel Gómez: su extensión ocho áreas: en ciento cincuenta y cinco pesetas.

5.ª En la referida ería y sitio de Alaboso, una heredad labrantía: su extensión nueve áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este con José Alonso, Norte con Fernando Inguanzo, al Oeste con Isidro Borbolla y Sur con Vicente de Caso: en sesenta y cinco pesetas.

6.ª Un prado en la ería del Tornero en los mismos términos: su cabida una área; linda al Este con una peña, Sur con Antonio de Lario, Norte con tránsito público y Oeste con unos matorrales: en veinticinco pesetas.

7.ª Un prado que llaman Reorio, sito en los referidos términos: su cabida cuatro áreas; linda al Este con Manuel Concha, Oeste Ramón

- de Lario, al Sur con Antonio de Lario y al Norte con más peñas: en cuarenta pesetas.
- 8.^a Un prado en el denominado la Llosa de la Raiz, término de Canales; su cabida seis áreas; linda al Este, Norte y Sur con las cerraduras y al Oeste con Francisco María González: en treinta pesetas.
- 9.^a Una heredad labrantía y prado, en los referidos términos, en el sitio que llaman de Vallejas: de cabida ocho áreas; linda á todos aires con tránsito público: en ciento catorce pesetas.
10. Una heredad labrantía en la ería de Muñeiro, términos referidos, llamada de Casquizas, de cabida tres áreas; linda al Este con Ramón Inguanzo, Norte con tránsito público, Oeste con Juan de Cosío y Sur con un ciervo de peñas: en treinta y cinco pesetas.
11. Un prado en los términos de dicha ería, su cabida seis áreas; linda al Este Ramón Inguanzo, Norte con Fernando Inguanzo, Sur con más peñas y Norte con tránsito público: en diez y ocho pesetas.
12. Un prado en la referida ería de Muñeiro, llamado Haza de Miquin: su cabida tres áreas; linda al Norte con tránsito público, Sur con propiedad de la Cofradía de Animas de Asiejo, Oeste con Ramón Inguanzo, y Sur con más peñas: en treinta pesetas.
13. Una heredad llamada la de Muñeiro, sita en dicha ería, de cabida tres áreas; linda al Este con D. Vicente de Caso, Norte con más peñas, Oeste con Manuela Collado y Sur con Juan de Lario: en cincuenta y cinco pesetas.
14. Un prado llamado la Fia, sito en la referida ería, su cabida siete áreas; linda al Norte con Toribio Ruisánchez, Este y Sur con Juan de Lario y al Este con una peña: en cuarenta y dos pesetas.
15. Un prado de nueve áreas de cabida, en los referidos términos y sitio llamado Fuente de Muñeiro; linda al Este y Oeste tránsito público, Norte con Fernando Inguanzo y Sur con herederos de Manuel Concha: en sesenta y ocho pesetas.
16. Un terreno inculto en el sitio llamado las Pallarinas, de cabida cinco áreas; linda al Este, Sur y Norte con pastos comunes del pueblo de Canales y Oeste con herencia de Francisco Collado: en cinco pesetas.
17. Un prado de dos áreas de cabida en el sitio que llaman de Jarrillo, en los referidos términos; linda á todos vientos con más peñas: su valor tres pesetas.
18. Una heredad labrantía llamada las Cambras, su cabida tres áreas; linda al Este con tránsito público, Norte con más peñas Sur y Oeste con Toribio Ruisánchez: en ochenta pesetas.
19. Un prado de cabida tres áreas, sito en las Llosas de la España, términos referidos; linda al Este con la cerradura, Norte con Francisco Martínez Rojo, Sur con Francisco Rojo, y Oeste con heredad de la Capellanía del Rosario: en sesenta pesetas.
20. Un prado de tres áreas, en las mismas Llosas, término de Canales; linda al Este con Francisco Martínez, Sur con una peña, Oeste con Antonia Peláez, y Norte con un matorral: en noventa pesetas.
21. Un prado denominado el Patatero, sito en la ería del Valle, de cabida dos áreas; linda al Este con Vicente Fernández, Norte con Felipe Martínez, Oeste con José Alonso y Sur con tránsito público: en treinta pesetas.
22. Un prado de cabida tres áreas, sito en dicha ería, en el sitio que dicen Campo del Valle; linda al Este con Francisco Borbolla, Norte con los Peláez, Oeste con Francisco Porrero, y Sur con Juan de Lario: en veintiseis pesetas.
23. Un prado llamado de la Salgar, su cabida dos áreas, sito en la ería referida; linda al Este con bienes de la Capellanía del Rosario, Norte Ramón Inguanzo, Oeste con Antonio de Lario, y Sur herencia de Carlos Peláez: en veinticinco pesetas.
24. Una heredad labrantía llamada de Tejera: su cabida tres áreas, sita en la ería del Valle; linda al Este con Francisco Martínez, Oeste con Antonio de Lario, Norte y Sur con unos matorrales: en noventa y cinco pesetas.
25. Una heredad labrantía que llaman la Valleja, sita en la ería del Llabrío, su cabida tres áreas; linda al Este con María Manuela Martínez, Sur con tránsito público y Norte con unas peñas: en cincuenta y cinco pesetas.
26. Una heredad labrantía de dos áreas de cabida, sita en la misma ería; linda al Este con un promontorio de tierra, Norte con Fernando Inguanzo, Oeste Manuel de la Concha y Sur con Carmen Collado: en cuarenta y cinco pesetas.
27. Una heredad labrantía llamada de Llabrío, sita en la citada ería, de cabida una área; linda Este y Oeste con Miguel Inguanzo, Norte con Bárbara Peláez, Sur con Carmen Collado: en veintidos pesetas.
28. Una heredad labrantía llamada Norias, de cabida tres áreas, sita en la misma ería; linda al Este con Fernando Inguanzo, Norte con Carmen Collado, Oeste Juan de Lario y Sur Manuel Concha: en ochenta y cinco pesetas.
29. Un huerto que llaman de las Bribas, de cabida ochenta centiáreas, sito en el pueblo de Canales; linda al Este con Manuel Concha, Norte y Oeste con tránsito público y Sur con Fernando Inguanzo: en veinte pesetas.
30. Un huerto que dicen tras la casa de la Fabariega, en dicho pueblo de Canales, su cabida una área; linda al Sur con dicha casa y á los demás aires con tránsito público: en treinta y cinco pesetas.
31. Una heredad de prado labrantío que denominan Tras la Casa, su cabida seis áreas, en el sitio de Tras el Mazo, términos de la Molina, de la parroquia de San Roque; linda al Sur con tránsito público, y á los demás aires con Francisco Peláez: en ciento veinte pesetas.
32. Un prado que llaman Huerto de Manuel, su cabida cinco áreas, sito en el sitio referido; linda al Sur, Este y Oeste con Braulio Sánchez, y Norte con tránsito público: en veinte pesetas.
33. Un prado de siete áreas, sito en la ería de Tras el Mazo; linda al Este con tránsito público, Sur con Angel González: en treinta y nueve pesetas.
34. Un prado de una área de cabida; linda al Este con tránsito público, al Sur, Norte y Oeste con Francisco Peláez: en quince pesetas.
35. Un prado de diez y ocho áreas de cabida, sito en la ería de Tras el Mazo; linda al Este con Antonio de Lario, Sur tránsito público, Norte y Oeste Braulio Sánchez: en ciento treinta pesetas.
36. Una heredad labrantía sita en dicha ería, su cabida dos áreas; linda al Este Antonio de Lario, Norte y Oeste con Francisco Peláez y Sur con Braulio Sánchez: en sesenta y cinco pesetas.
37. Una heredad labrantía y prado, de cabida treinta áreas, sita en la referida ería; linda al Este, Norte y Sur con tránsito público, y Oeste con Antonio de Lario: en doscientas cincuenta pesetas.
38. Una faza de prado, de cabida siete áreas, sita en dicha ería; linda al Este y Oeste con Antonio Lario, Sur con la cerradura y tránsito público, y Norte con Francisco Peláez: en ochenta y dos pesetas.
39. Una heredad labrantía y prado llamado la Fea, sita en dicha ería, su cabida nueve áreas; linda al Este y Oeste con Francisco Peláez, Norte con Fernando Inguanzo y Sur con Antonio de Lario: en ciento treinta pesetas.
40. Una faza de prado, su cabida tres áreas, sita en dicha ería; linda al Este Fernando Inguanzo, Norte con tránsito público, Oeste Antonio de Lario y Sur Francisco Peláez: en veinticinco pesetas.
41. Un prado de cabida tres áreas veinte centiáreas, sito en la ería de la Helguera, término referido; linda al Norte con Francisco Peláez y á los demás vientos con la cerradura y tránsito público: en veinte pesetas.
42. Un prado de cabida seis áreas, sito en la ería de los Misares, término referido; que linda al Este con bienes de la Cofradía de Animas de Puertas, Norte y Oeste con Pedro González y Sur bienes de la capilla ó capellanía del Rosario: en cincuenta pesetas.
43. Una heredad labrantía, de dos áreas de cabida diez centiáreas, en el sitio del Pardal, término de Canales; linda al Este con Juan Rodríguez Oeste y Sur con tránsito público y Norte con una peña: en veinte pesetas.
44. Una heredad labrantía, de cabida una área cincuenta centiáreas, en dicho sitio; linda al Este Juan Rodríguez, Norte tránsito público, Oeste José García y Sur con más peñas: en veinte pesetas.
45. Un prado de cabida nueve áreas setenta centiáreas, sito en la ería de San Roque; linda al Este prado común, Oeste con Fructuoso Fernández, Norte y Sur con unos matorrales: en ciento diez y seis pesetas.
46. Un prado de cabida cinco áreas, sito en la indicada ería; linda al Este Fructuoso Fernández, Norte y Sur con más matas y Oeste con un promontorio de peñas: en treinta y cinco pesetas.
47. Un prado de cabida ocho áreas, sito en dicha ería; linda al Este, Norte y Oeste con pasto común y Sur con Francisco García: en quince pesetas.
48. Un prado de cabida diez áreas en el sitio Detraspandiello, cuévanos de Allosón; linda al Este Manuel Berridi González, Norte Felipe Helguera y Sur con tránsito público: en ciento quince pesetas.
49. Un prado de cabida once áreas, sito en la ería de Sivilla, en el sitio denominado Vallejas del Colladín; linda al Este Manuel Berridi González, Norte Ana Fernández, Oeste Felipe Helgueras y Sur con unas peñas, en cien pesetas.

Para la subasta que será simultánea en este Juzgado y en el exhortante, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día veinte del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del valor de las fincas y que los licitadores habrán de consignar en el acto el diez por ciento del precio total y exhibir la cédula personal, pudiendo hacer proposición á todas las fincas en conjunto, ó cada una de ellas separadamente.

Dado en Llanes á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 661).

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en la causa seguida por ejercicio ilegal en la Facultad de Medicina, ha acordado se cite á la testigo D.^a Valentina Parejón, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que dentro de quinto día y bajo la multa de diez pesetas, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en la causa referida.

Dado en Oviedo y Noviembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 678).